



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Convenio Modificatorio del contrato DAGA/014/2015

Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicio de **soporte y mantenimiento del enlace financiero SPEI**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte, **LGEC, SA de CV**, en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por la Lic. Laura Esther Cienfuegos Ambriz, representante legal de la misma, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

- I.1.- Con fecha 10 de marzo de 2015, **Banobras** celebró con "**La Empresa**" el contrato número DAGA/014/2015 para los servicios de **soporte y mantenimiento del enlace financiero SPEI**, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas.
- I.2.- Con fecha 29 de diciembre de 2015, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GST/174100/265/2015, suscrito por el Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio a "**El Contrato**", en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" para la ampliación de la vigencia al 31 de marzo de 2016 y del monto por \$41,249.36 cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 MN), en los términos que más adelante se definen.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con número de folio 615, número de concepto presupuestal 33304 y autorización presupuestal 119.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

contiene en el testimonio de la escritura pública 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015.

II.- Declara "La Empresa" por conducto de su representante que:

II.1 Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 77,430 de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del notario número 242 del Distrito Federal, licenciado Roberto Garzón Jiménez.

III.- Declaran las partes por conducto de sus representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente convenio, además de que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio GST/174100/265/2015, suscrito por el Gerente de Soluciones Tecnológicas, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta y séptima de "El Contrato" para que, a partir de la fecha de firma del presente "Convenio Modificatorio" se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA CUARTA: "COSTO DE LOS SERVICIOS":** De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de "El Contrato" se amplía en: **\$41,249.36** (cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 MN) más el Impuesto al Valor agregado.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- **CLÁUSULA SÉPTIMA: "VIGENCIA":** La vigencia de "El Contrato" se amplía hasta el día 31 de marzo de 2016.

SEGUNDA.- FIANZA: "La Empresa" se obliga a garantizar el cumplimiento de este "Convenio Modificatorio", entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de "El Contrato", por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, señalado en la cláusula primera, debiendo "La Empresa" mantenerla vigente hasta la terminación de "El Contrato", y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de Banobras, previa solicitud por escrito de "La Empresa".

TERCERA.- NO NOVACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este "Convenio Modificatorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este "Convenio Modificatorio", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "Convenio Modificatorio", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Habiendo leído las partes el presente "**Convenio Modificatorio**" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 31 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LAURA ESTHER CIENFUEGOS AMBRÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

**RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS**

VENANCIO TREJO HERNÁNDEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

ELABORO

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A N E X O "1"

Este anexo conformado por el oficio GST/174100/265/2015, suscrito por el Gerente de Soluciones Tecnológicas, forma parte integrante del presente **"Convenio Modificatorio"** al contrato **DAGA/014/2015**, de prestación del servicio para el soporte y mantenimiento del enlace financiero SPEI, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte LGEC, SA de CV, con fecha 31 de diciembre de 2015.

[Handwritten signature]

MISA/lvh

[Handwritten signatures and stamps]